nro. Sr. enquanto le R.no Senorio pp.co del num.o
y Ayuntam.to de esta v.a de Archena y su tiempo
fiziere y p.a que quando se indose sentado, en algun
tiempo o tiziere que se a de alas capitulares para que
se pueda los S.res que a parecer el memorial y
res.to de estar hal.o por S.m. en media de la sala a
este que el primero con Pedro q.e entiende en algun
tratado, sobre varios particulares, y estando
de este modo y en dando por mi el Ess.no les fue
leida a la letra la ordenanza y ver ber la R.l pragm.a
matica sanzion en fuerza de ley, expedida por su
magd. (que Dios guarde) en d.o dia y los dos y
nueve de el p.e de claro pres.te para en tes.o ocho
cientos y tres, y las q.e de nuevo se ha de contener
y castigar la vagancia de los gitanos, o bien
nuevos, como los particulares q.e en ella aparecen
y manifestaron sus mrcds. quedan entendidos
y sucesivo, y p.a que conste en cumplim.to de lo
q.e ocurre y p.a que conste en cumplim.to de lo mandado
se p.a la misma R.l pragmatica y presentado al
cap.o y l.e y nuevo de ella p.a el que.t que sigue a
firmo en el que se ha de hacer S.r en estado hal.o
de Archena a siete del marzo, mil ocho cientos
y quatro años =

Joseph de Bera y Melgarejo

Miguel Sanchez

Diego Barba Valenzuela

Testim.o Diego Barba Valenzuela esc.no del Rey.
nro. S.r en su casa de Pedro Senorio pp.co del Ku
mero y Ayuntam.to de esta v.a de Archena y